

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.358 - 8.361 - 8.370
DECRETOS
Año 2008 Nºs. 267 - 358 - 367 - 427 - 440 882 - 885
RESOLUCIONES
Año 2008 Acuerdo Nº 99 (Tribunal Superior de Justicia)
LICITACIONES
- Nº 05/08 (Administración Provincial de Vialidad)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 30 de setiembre de 2008	Edición de 20 Páginas - Nº 10.616		

LEYES**LEY N° 8.358****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la creación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, que responde a las siguientes características: Propietario: Eufemio Rodolfo Blanco. Ubicación: Estancia de "Aicuña", campo denominado "El Vallecito". Matrícula Catastral: Circunscripción: I; Sección: 4; Manzana: 812; Parcela: 360. Datos Dominiales: Folio Real: V-4-Año 1989. Plano Antecedente: Dispos. D.G.C. 7-279. Dimensiones aproximadas y Linderos: Norte: Línea quebrada integrada por siete segmentos que de Oeste a Este recorren 20 m; 170 m; 70 m; 100 m; 110 m; 55 m; 150 m, linda con Eufemio Rodolfo Blanco. Sur: Línea quebrada integrada por cuatro segmentos que de Oeste a Este recorren 210 m; 70 m; 150 m, linda con Eufemio Rodolfo Blanco. Este: 150 m, linda con Eufemio Rodolfo Blanco. Oeste: 100 m, linda con Eufemio Rodolfo Blanco. Superficie aproximada a expropiar: 8 has.

Artículo 2°.- El inmueble expropiado será destinado a la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos, que se generan en el ámbito de la jurisdicción mencionada en el Artículo 1°, con métodos sanitarios, de tal forma que no afecten la salud humana, como tampoco el ambiente natural erradicando los basurales a cielo abierto y los micro basurales en terrenos baldíos, se impedirá el vuelco en cauces de riego, arroyos, ríos, embalses o espejos de agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Nicolás Páez**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.710

La Rioja, 22 de agosto de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 02753-2/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.358, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° - inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.358, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Tierras y Habitación Social y de Ambiente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Puy Soria, A., S.T. y H.S. - Brizuela, N.A., S.A.

LEY N° 8.361**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase al departamento Chamental en Emergencia Habitacional y de atención prioritaria a la problemática habitacional por el plazo de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a disponer, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, dar prioridad y carácter de urgente a la ejecución de los planes de viviendas destinados al departamento Chamental, en especial para la dotación de infraestructura de servicios básicos y ejecución de un Programa de 426 viviendas sociales en un inmueble de propiedad del Municipio del departamento adquirido especialmente para esa finalidad.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva deberá establecer pautas para las operatorias de construcción, adjudicación y titularización de unidades habitacionales en base a procedimientos que faciliten la ejecución de los programas de vivienda y reactiven el mercado laboral de la construcción.

Artículo 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y Secretaría de Obras Públicas, gestione fondos en organismos públicos nacionales, instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o internacionales, los cuales serán destinados a la provisión de infraestructura de servicios básicos y construcción de unidades habitacionales que posibiliten una inmediata respuesta a la demanda habitacional existente en el departamento Chamental.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, deberá disponer el reordenamiento de las líneas de crédito otorgadas con anterioridad a la presente ley, y que se hayan desfasado y/o desactualizado e implementar un Programa de Mejoramiento del recupero de cuotas de viviendas y/o préstamos y/u otros planes habitacionales ejecutados por la Administración, que permitan el recupero de la inversión de manera rápida y eficiente a fin de destinar los recursos a la emergencia declarada por esta ley .

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **Angelita Sara Barrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.370**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio Específico sobre Prospección, Exploración y Evaluación de Depósitos de Uranio, en La Rioja, suscripto entre la Comisión Nacional de Energía Atómica, representada por su Presidenta Lic. Norma Luisa Boero; y la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera; celebrado en la ciudad capital de La Rioja, a los trece días del mes de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El texto del Convenio forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

**Convenio Específico sobre Prospección,
Exploración y Evaluación de Depósitos de Uranio en la
Provincia de La Rioja**

Entre la Provincia de La Rioja, en adelante “La Provincia” con domicilio en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, D.N.I. N° 7.853.644 y la Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante “la Comisión”, representada en este acto por la Sra. Presidenta Lic. Norma Luisa Boero, D.N.I. N° 5.785.317, se conviene celebrar el presente Convenio.

Antecedentes

La Comisión Nacional de Energía Atómica tiene firmado un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de La Rioja, celebrado con fecha diez de mayo de 2006 y ratificado por Ley Provincial N° 7.984.

En virtud del convenio referido se propicia la realización conjunta entre “la Comisión” y “la Provincia” de proyectos de investigación, desarrollo y difusión en el territorio provincial en materia de aprovechamiento energético de los recursos naturales, establecimiento de bases tecnológicas para industrias químicas o metalúrgicas, generación de valor agregado a los recursos minerales, formación de recursos humanos y asistencia tecnológica.

Asimismo, en el convenio de mención se estipulan una serie de pautas preliminares que regulan la vinculación entre “la Comisión” y “la Provincia” cuando se realizaren trabajos conjuntos de prospección y de exploración.

Como derivación del convenio antes descripto, “la Comisión” obtuvo en Expediente Letra “C”-NI 82 caratulado “Comisión Nacional de Energía Atómica s/Cateo que denomina “El Gallo”, mediante Disposición N° 125/07 de fecha 16/05/07 de la Dirección General de Minería de la Provincia de La Rioja, el permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría en terrenos sin dueños ni cultivos y de dueños desconocidos en el Departamento Sanagasta, abarcando una superficie de 6.561 hectáreas, que “la Comisión” denominó “El Gallo”.

En función de ese permiso, “la Comisión”, mediante su personal técnico y profesional especializado, realizó cateos superficiales que obtuvieron como resultado la constatación de la existencia de uranio en el área concedida denominada El Gallo, correspondiendo en este momento dar comienzo a las tareas exploratorias mediante sondeos verticales o perforaciones, en una primera etapa, de alrededor de 1.500 metros en total.

Que en el estado actual y existiendo la decisión política de efectuar en el segundo semestre del corriente año esos 1.500 metros de sondeos o perforaciones verticales, el

Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Comisión Nacional de Energía Atómica efectúan el siguiente acuerdo:

Cláusula 1.- El presente convenio tiene por objeto regular la participación conjunta entre “la Comisión” y “la Provincia” en la actividad minera que comprende las etapas de prospección, exploración, evaluación, estudios de factibilidad económica de explotación de minerales nucleares y asociados y eventual explotación, en las áreas mineras que posean “la Comisión” o “la Provincia” en el territorio provincial.

Cláusula 2.- “La Provincia”, en caso de una eventual explotación, será titular del 50 % de los recursos minerales que se extraigan, por ser esta propietaria constitucional del recurso minero, porcentaje que no podrá ser disminuido por ningún motivo.

Cláusula 3.- “La Comisión”, en caso de una eventual explotación, será poseedora del 50 % de los recursos minerales que se extraigan, porcentaje que no podrá ser disminuido por ningún motivo.

Cláusula 4.- “La Comisión” participa dentro del presente proceso aportando el “know how” (saber cómo) y la colaboración y dirección técnico-científica en el campo de todos los procesos de exploración, evaluación y estudios de factibilidad económica de una eventual explotación de minerales nucleares y asociados en las áreas mineras referidas en la cláusula primera, en especial el control, dirección técnico-profesional y evaluación de muestras que se extraigan en todos los sondeos y/o perforaciones exploratorias que se contraten y efectúen.

Cláusula 5.- El plan de trabajo se fijará anualmente con acuerdo de las partes y siempre en función del asesoramiento técnico-profesional de la Comisión, debiendo presentarse el correspondiente a esta primera etapa de trabajos conjuntos dentro de los 30 días de firmado el presente, que pasará a integrarlo como Anexo I. Sin perjuicio de ello, para el segundo semestre del corriente año se acuerda la ejecución de 1.500 metros de sondeos verticales a realizarse en el área denominada “El Gallo” - Departamento Sanagasta en los lugares o puntos que específicamente indique el personal técnico y profesional de “la Comisión” y con su contralor y dirección; señalándose como fecha tentativa para el inicio de los trabajos de sondeo o perforación vertical el día 1 de Setiembre de 2008.

Cláusula 6.- “La Comisión” delega a “la Provincia” la facultad de contratar o subcontratar los trabajos de exploración, sondeos verticales y/o perforaciones exploratorias que se efectúen en todas las áreas mineras referidas en la cláusula primera y, en especial, los 1.500 metros de sondeos o perforaciones verticales y/o la cantidad de metros adicionales que los técnicos de “la Comisión” determinen, a realizarse en el área denominada “El Gallo” - Departamento Sanagasta, conforme a lo señalado en la cláusula que precede, sujetándose la facultad delegada a los propios mecanismos de gestión y control administrativo del gobierno provincial y a la normativa provincial y nacional vigente en la materia.

Queda expresamente establecido que esta facultad de contratar o subcontratar es delegada a “la Provincia” en la medida que se mantenga a “la Comisión” indemne a través de cláusulas que la eximan de responsabilidades ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventuales hechos jurídicos dañosos cometidos por personas o bienes de terceros y ajenos a su control y custodia.

Cláusula 7.- “La Comisión” como institución encargada del contralor y dirección técnica-profesional en el campo de las tareas de exploración que se efectúen, presentará trimestralmente a “la Provincia” un informe técnico y de avance de los trabajos realizados, pudiendo emitir conclusiones

preliminares acerca de los resultados que se obtengan de las perforaciones que se efectúen, indicar cómo seguir para adelante, señalando nuevos lugares o puntos de sondaje o perforación exploratoria, etc.

Cláusula 8.- La Provincia asume el compromiso de proporcionar por medio de la Autoridad Minera y la fuerza pública, toda la colaboración necesaria para garantizar la libertad de prospección, exploración y explotación de acuerdo a los Artículos 13° y 17° del Código de Minería.

Cláusula 9.- A los fines del presente convenio, la Provincia sólo podrá ceder sus derechos sobre las áreas objeto de estudio a una empresa estatal provincial.

Las partes bajo ningún concepto podrán ceder sus derechos mineros a empresas con participación de capitales privados.

Cláusula 10.- En caso de que una de las partes decidiera abandonar el proyecto minero en estudio no tendrá derecho a reclamar ni exigir indemnización alguna.

Cláusula 11.- Ninguna de las partes será responsable por la demora o falta de ejecución del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito de acuerdo a lo establecido en los Artículos 513° y 514° del Código Civil y Jurisprudencia aplicable, que estuvieran fuera del razonable control de las partes. Dichas causas suspenderán las obligaciones del convenio cuya imposibilidad de cumplimiento sea consecuencia de las mismas y prorrogarán los plazos durante el tiempo que dure el evento extraordinario y sus efectos.

Cláusula 12.- Las partes propiciarán el desarrollo de otros proyectos productivos sustentables en el área de influencia de los cateos, en coordinación con los Municipios involucrados.

Cláusula 13.- Las partes, de común acuerdo y mediante un documento explícito, podrán dar intervención a instituciones y organismos técnicos-científicos provinciales y/o nacionales y expertos a los fines de realizar estudios específicos vinculados al proyecto.

Cláusula 14.- Los informes de avance relacionados con los trabajos de campaña y gabinete que elaboren las partes serán propiedad de las mismas. La publicación de trabajos que incluyan información de los estudios realizados deberá contar con la aprobación previa de las otras partes, cumplimentando lo estipulado en el Anexo II del presente.

Cláusula 15.- Los fondos que demande la ejecución de las actividades referidas en la cláusula primera serán aportados por la Nación, para lo cual las partes se comprometen a efectuar las gestiones pertinentes.

Cláusula 16.- “La Provincia” tendrá a su cargo la construcción de las huellas mineras o accesos a cuyo fin los costos formarán parte de lo referido en la cláusula precedente. Asimismo, “la Provincia” se encargará de obtener los permisos o servidumbres de paso de parte de los superficiarios de las propiedades, donde se realicen los trabajos, de obtener la autorización de uso del agua y del relevamiento de datos de línea de base ambiental, si existen.

Cláusula 17.- “La Comisión” aportará personal técnico-profesional especializado, laboratorios, equipamiento específico y medios de movilidad para el relevamiento, control y procesamiento de los datos geológico-radimétricos correspondientes a las etapas de prospección, exploración y evaluación minera.

Cláusula 18.- Las partes se comprometen a contratar personal de trabajo perteneciente a la provincia como así también a adquirir insumos y requerir servicios a empresas

radicadas en el territorio provincial, en la medida que el personal, insumos y servicios estén disponibles localmente.

Cláusula 19.- “La Comisión” informará a “la Provincia” sobre la disponibilidad de becas y cursos de capacitación a los efectos de su implementación.

Cláusula 20.- Quedarán a beneficio de “la Provincia”, sin cargo alguno, los puentes, caminos y toda infraestructura que se construya con motivo de la prospección, exploración y evaluación de minerales nucleares, una vez que cesen las actividades.

Cláusula 21.- Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado de forma automática por períodos similares por decisión de las partes, teniendo en cuenta los avances del programa de estudio de investigación geológica. El convenio podrá ser dejado sin efecto por simple comunicación de una de las partes con anticipación de Sesenta (60) días a su vencimiento, no dando derecho al pago de indemnización alguna.

Cláusula 22.- En caso que se produjera alguna diferencia en la interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a aplicar y agotar todas las medidas tendientes a solucionar el eventual conflicto, empleando todos sus esfuerzos para lograr una solución amigable.

Cláusula 23.- Para conocimiento y discusión de cualquier controversia originada en la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de La Rioja, constituyendo los siguientes domicilios legales:

La Comisión en Avenida del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Provincia en Casa de Gobierno, sita en la calle San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja.

Cláusula 24.- A los efectos de coordinar las actividades a ejecutar y las responsabilidades de las partes, “la Comisión” designa al Dr. Roberto E. Bianchi, D.N.I. N° 11.192.377, y “La Provincia” al Sr. Diputado Nacional Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor ya un sólo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de agosto de 2008.

Lic. Norma Luisa Boero
Presidenta
Comisión Nacional de Energía Atómica

Dr. Luis Beder Herrera
Governador

ANEXO II

La Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante La Comisión, representada en este acto por la Sra. Presidenta Lic. Norma Luisa Boero, por una parte, y por otra parte, la Provincia de La Rioja, en adelante La Provincia, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nacional N° 24.766, “Confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos”, en especial lo prescripto en su Artículo 3°, suscriben el siguiente acuerdo:

Artículo 1°.- Obligación Recíproca de Confidencialidad y No Utilización. La Comisión, debido a la naturaleza específica de las actividades que lleva a cabo, puede revelar a La Provincia, en el normal desempeño de su actividad en el marco de las tareas previstas en el presente convenio, información, datos y/o resultados que son considerados como confidenciales, secretos, propios o de posesión de origen (de ahora en más, “Información

Confidencial”), por lo que La Provincia se compromete a mantener, guardar y sostener secreto absoluto, en relación a toda la información, privada o confidencial, a la que haya tenido acceso o puesta en conocimiento, en virtud de las tareas que desarrolla en el marco del Convenio mencionado supra. La Provincia reconociendo expresamente la importancia del mantenimiento de la seguridad y confidencialidad de toda información privada (Correspondencia, Memos, Notas, Resúmenes, Análisis, Estudios, Modelos, Extractos, Documentos, Registros, etc.), así como la copia u otras reproducciones de los antes enumerados, sea por escrito y/o almacenado y mantenido por medios electrónicos o magnéticos, se obliga a poner en práctica toda su diligencia y hacer todo lo que esté a su alcance, a los fines de evitar que cualquier otro agente, mandatario y/o persona en general, autorizado o no, a estar en las correspondientes áreas donde se realicen las tareas, copie, retenga o de cualquier manera reproduzca, total o parcialmente, la información privada. Asimismo, es su deber otorgar, entre sus pares o personas a cargo, dentro del marco de las actividades que hacen a su competencia, todo recaudo tendiente a prevenir una transferencia sin autorización de dicha información confidencial, divulgación y/o revelación a terceros y el uso en cualquier forma de la misma, por parte de cualquier persona o entidad que no sea parte del presente acuerdo.

Esta responsabilidad y obligación de confidencialidad tiene carácter recíproco y también incluye a la propia Comisión.

Las partes tomarán todos los recaudos necesarios a fin de resguardar la información confidencial y/o privada, obligándose en caso de incumplimiento a indemnizar a las otras partes, llegado el caso, por pérdida o uso abusivo de información, de cualquier característica y tipo, siempre que le sea imputable, absteniéndose de hacer uso o revelar la misma, total o parcial, directa o indirectamente, a ninguna tercera parte, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes, a los efectos de garantizar acabada mente la máxima confidencialidad y dar cumplimiento a la Norma ISO/EC 17.025.

Artículo 2°.- El presente Acuerdo mantendrá su vigencia por el mismo término del presente Convenio, por el tiempo que dispusieran las prórrogas que del mismo se pudieren formalizar en el futuro y mientras dure la vinculación entre ellas.

Artículo 3°.- Acciones por Incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad. El incumplimiento de las Partes al presente Acuerdo y de cualquiera de las obligaciones contenidas habilitará el derecho a ejercer las acciones civiles y/o penales, que correspondan y que establece el Artículo 11° de la Ley Nacional N° 22.766.

Lic. Norma Luisa Boero
Presidenta
Comisión Nacional de Energía
Atómica

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

DECRETO N° 1.765

La Rioja, 04 de setiembre de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 02975-4/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.370, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.370, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 267

La Rioja, 28 de enero de 2008

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.598 de fecha 09 de octubre de 2006 y la solicitud realizada por el señor Director General de Ingresos Provinciales; y,-

Considerando:

Que en el decreto que se menciona, se creó un Sistema de Pasantías Rentadas en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales cuya vigencia se estableció por un (1) año, y se autorizó al señor Ministro de Hacienda a determinar quiénes serán los titulares de cada una de ellas.

Que a través de la implementación de este sistema se lograron los objetivos establecidos al momento de su creación, por lo que el Director General de Ingresos Provinciales solicita su prórroga, a fin de lograr un mayor aprovechamiento de los servicios brindados por los jóvenes profesionales o estudiantes beneficiarios de las pasantías en pos de una mejora para dicho organismo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a esta solicitud, ya que es preponderante fortalecer el sistema de recaudación de recursos a través de la percepción de los impuestos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de un (1) año el Sistema de Pasantías Rentadas en la Dirección General de Ingresos Provinciales a partir del 01 de noviembre de 2007, en idénticas condiciones a las establecidas por Decreto F.E.P. N° 1.598/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 358 (S.M.)

12/02/08

Afectando, por el término de seis meses, para prestar servicios en la Secretaría de la Mujer, a la agente Lic. Viviana

del Valle Simone, D.N.I. N° 16.868.764, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente al Ministerio de Hacienda.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Madera, T.L., S.M.

* * *

DECRETO N° 367

La Rioja, 12 de febrero de 2008

Visto: la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda para la renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual; y,-

Considerando:

Que en la misma se hace mención a los Contratos de Locación y/o de Obra Intelectual que cumplen tareas en ese Ministerio o en organismos de su dependencia.

Que, la política implementada, con relación de los Contratos de Locación de Servicios prestados a título personal, ha logrado dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones a través del aporte de profesionales y técnicos que han demostrado capacidad e idoneidad.

Que es propósito de la Función Ejecutiva dar continuidad a esta política disponiendo la contratación y/o prórroga para el ejercicio 2008.

Que las personas mencionadas manifestaron, en forma expresa, su conformidad para la contratación por ante el Ministerio de Hacienda, dando de este modo acabado cumplimiento al mutuo consentimiento necesario para la generación del vínculo contractual.

Que, por el Decreto F.E.P. N° 2.657/07 se dispone que será instrumento administrativo y legal suficiente, el acto administrativo dictado por la Función Ejecutiva Provincial, para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y que el mismo se regirá de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la contratación y/o prórroga, según corresponda, de los Contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, para cumplir funciones en el Ministerio de Hacienda o en los organismos de su dependencia, con las personas cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detalla a continuación:

AJALAR

D.N.I.	Nombre Completo	Monto Mensual
23.752.138	Carrizo Vera, Javier Alberto	\$ 1.000,00
27.014.663	Cepeda, Sandra Paola	\$ 480,00
24.284.373	Herrera, Gilda Elizabeth	\$ 500,00
29.488.010	Marín, Darío Nicolás	\$ 400,00
27.052.288	Molina, Fabián Enrique	\$ 480,00
26.335.890	Molina, Ramón Alberto	\$ 500,00
14.616.883	Orquera, Celia María	\$ 480,00
20.253.167	Quintero, Marcela del Valle	\$ 580,00
27.450.531	Suárez, Mario Alejandro	\$ 350,00

Artículo 2°.- Establécese que, a los fines de la percepción de la retribución mensual dispuesta en el Artículo 1° del presente decreto, las personas mencionadas que revisten el carácter de Locador, deberán presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario, la factura correspondiente ante el Servicio de Administración Financiera de la Administración de Juegos de Azar, por la suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, debidamente conformada por el responsable del área en la que presta servicios.

Artículo 3°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad del Locador el pago de impuestos que graven las sumas recibidas en virtud del Contrato establecido en el presente decreto, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 4°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir las presentes contrataciones en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial. El Locador también podrá rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique, a juicio del Estado Provincial, el incumplimiento del objeto de contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Queda establecido que la Contratación del Locador no genera relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso alguno de éste de renovar el contrato ni de incorporarlo en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidos con imputaciones a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

* * *

DECRETO N° 427 (M.H.)

18/02/08

Afectando para prestar servicios en el Ministerio de Infraestructura, a la agente Cra. María Soledad Flores Bustamante, D.N.I. N° 26.336.189, Categoría G18, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente dependiente del Ministerio de Hacienda.

Lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto y hasta nueva disposición.

Como consecuencia de lo establecido la agente afectada registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 440

La Rioja, 18 de febrero de 2008

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, modificado por su similar N° 439/08, que establece las pautas

para la percepción, por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, de la Asignación por Ayuda Escolar Anual; y,-

Considerando:

Que se hace necesario determinar las pautas y condiciones que se han de tener en cuenta, en el corriente año, para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago del citado beneficio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Determinase que la Asignación por Ayuda Escolar Anual establecida por el Decreto N° 593/04, modificado por su similar N° 439/08, se liquidará y abonará en el corriente ejercicio presupuestario, conforme a las pautas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Dispónese en concepto de adelanto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual correspondiente al ciclo lectivo 2008, para todos los agentes que hayan presentado la documentación de finalización del ciclo lectivo 2007 -Jardín de 5 años y hasta 8vo. Año- la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), por hijo.

Dicho anticipo será abonado a partir del 25 de febrero del año en curso.

Artículo 3°.- Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y sean presentados hasta las fechas que más abajo se detallan, serán liquidados y abonados, tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

Plazo para presentación de Certificados	Fecha tentativa para liquidación y pago
Hasta el 07-03-08	Desde el 14-03-08
Hasta el 21-03-08	Desde el 31-03-08
Hasta el 04-04-08	Desde el 14-04-08

Artículo 4°.- El pago de la diferencia para aquellos agentes que perciban el adelanto mencionado en el Artículo 2°, se concretará de conformidad al cronograma establecido precedentemente y de acuerdo a las fechas de presentación de los certificados pertinentes.

Artículo 5°.- Establécese como fecha tope para la presentación de los Certificados de Escolaridad, el día 30 de abril del corriente año. La falta de cumplimiento de este requisito importará para el agente que haya percibido el adelanto determinado en el Artículo 2°, la retención de lo abonado en concepto de Ayuda Escolar Anual, Salario Familiar y Escolaridad, si correspondiere.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E. - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 882

La Rioja, 15 de abril de 2008

Visto: las decisiones adoptadas por esta Función Ejecutiva Provincial en materia salarial para los distintos

sectores que componen la Administración Pública Provincial; y,-

Considerando:

Que, en este sentido, se han otorgado incrementos salariales al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación en consonancia con la política implementada por el Gobierno Federal.

Que, por su parte, se ha tomado una decisión respecto del personal de la salud que desarrolla sus tareas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Que, de la misma manera, se instrumentará la adecuación de los salarios de los agentes públicos que prestan servicios en otros sectores perfectamente definidos de la Administración Pública Provincial.

Que, a la fecha, se están realizando los estudios necesarios conducentes a adecuar los haberes de los trabajadores que, por su situación de revista, no tendrán un análisis sectorial para la implementación de incrementos salariales.

Que, a este respecto, es propósito de esta Función Ejecutiva, hasta tanto se defina el incremento definitivo que se concederá a los mismos, otorgar con los haberes que se devenguen en el corriente mes de abril, un adicional no remunerativo de Pesos Cien (\$ 100,00).

Que, de igual manera y por los mismos motivos, otorgar con los haberes que se devenguen en el corriente mes de abril, un adicional no remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), para el personal de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial.

Que, se exceptúa de esta medida, a todas las autoridades superiores y funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de Funcionario no Escalonado o equivalente, de los Organismos Centralizados y Descentralizados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 01 de abril de 2008 y hasta tanto se defina el incremento definitivo que se concederá a los agentes públicos dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial, -con exclusión del Personal Docente, dependiente del Ministerio de Educación, de los agentes de la salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y de los agentes de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana- un adicional no remunerativo de Pesos Cien (\$ 100,00).

El adicional aludido no podrá, bajo ningún aspecto, estar sujeto a retención alguna a favor de terceros.

Artículo 2°.- Otórgase al personal de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 1 de abril de 2008 y hasta tanto se defina el incremento definitivo que se les concederá un adicional no remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).

El adicional aludido no podrá, bajo ningún aspecto, estar sujeto a retención alguna a favor de terceros.

Artículo 3°.- Exclúyese del beneficio otorgado por el artículo anterior a todas las Autoridades Superiores y funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de Funcionario no Escalonado o

equivalente, de los Organismos Centralizados y Descentralizados.

Artículo 4°.- Establécese que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo serán de aplicación a los agentes dependientes de los Municipios Departamentales de la Provincia.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., S.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 885

La Rioja, 15 de abril de 2008

Visto: los términos del Decreto N° 880 de fecha 12 de abril de 2007, modificado por sus similares N°s. 1.696/07 y 2.062/07, que establece un adicional no remunerativo para todo el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal; y,-

Considerando:

Que mediante su Artículo 2° se excluyó del beneficio otorgado a los señores Gobernador, Vicegobernador y Diputados, a todas las autoridades superiores y funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de "funcionario no escalafonado" o equivalente de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, autoridades de Organismos Descentralizados, Entes Reguladores, Residuales y Entidades Autárquicas y a la totalidad del personal docente de la Provincia.

Que dicha norma, conforme lo dispuso el Artículo 4°, se aplicó a los agentes dependientes de los Municipios Departamentales de la Provincia.

Que, es propósito de esta Función Ejecutiva excluir de la norma general establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 880/07, a todos los funcionarios de las Intendencias Municipales equiparados a los cargos del Escalafón General de esta Administración, que perciban haberes básicos inferiores a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Exclúyese, a partir de los haberes devengados en el mes de marzo/08, de la norma general establecida por su Artículo 2° del Decreto N° 880/07, a todos los funcionarios de las Intendencias Municipales equiparados a cargos del Escalafón General de esta Administración Provincial, que perciban haberes básicos inferiores a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

RESOLUCIONES

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo N° 99

En la ciudad de La Rioja, a veintitrés días del mes de setiembre de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Angel Roberto Avila e integrado por los Dres. Luis Marino Pertile y Víctor César Ascoeta, llamados a integrar, en atención a la licencia por razones de salud, de la que hace uso el Dr. José Nelson Luna Corzo, y la vacante existente, con la asistencia de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia a cargo, Sra. Analía J. Scianca de Simone, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Modificación Reglamentación Formación de Listas de Síndicos Concursales: Que, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 253° de la Ley Nacional de Concursos y Quiebras, se le concede la facultad a este Tribunal Superior de Justicia para la formación de la Lista de Síndicos, la cual tendrá una vigencia de cuatro años. Que, en virtud de ello, este Cuerpo procedió en su oportunidad a reglamentar su confección mediante el dictado del Acuerdo N° 188/04. Que la experiencia recogida en el plazo de su vigencia, pone en evidencia la necesidad de su actualización y reformulación, por ello, el Tribunal Superior de Justicia en uso de las potestades que le acuerdan los Artículos 253°, 275° y c.c. de la Ley N° 24.522 Resuelve: 1°) Modificar el Artículo 4° de la Reglamentación incorporada como Anexo I del Acuerdo N° 188/04, el que, en su parte pertinente, quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: Requisitos a cumplimentar por los postulantes: a) De Estudios de Contadores: ... Tener mayoría de integrantes con una antigüedad mínima de cinco (5) años en la Matrícula de Contador Público expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja, computada ésta hasta la fecha de cierre del período de inscripción establecido ... b) De los Contadores individuales: ... Tener antigüedad mínima de cinco (5) años en la Matrícula de Contador Público expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja, contados hasta la fecha de cierre del período de inscripción establecido ... 2°) Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Artículo 5° de la Reglamentación incorporada como Anexo I del Acuerdo N° 188/04. 3°) Comuníquese íntegramente esta Reglamentación a todos los Tribunales con competencia concursal de la Provincia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja. 5°) Remitir copia del presente para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.

Dr. Angel Roberto Avila
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

Dr. Luis Marino Pertile
Juez Subrogante
Tribunal Superior de Justicia

Dr. Víctor César Ascoeta
Juez Subrogante
Tribunal Superior de Justicia

Analía Scianca de Simone
a/c. Secretaría
Administrativa y Superintend.
Tribunal Superior de Justicia

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja****Ministerio de Infraestructura****Administración Provincial de Vialidad****Licitación Pública N° 05/08**

Expediente: A-4 N° 1187-G-08.

Objeto: Contratación para Adquisición de Dos Camionetas de 2.500 c.c. o superior, con destino a la Gerencia de Conservación y Talleres para Afectación al Cumplimiento de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas para el Mantenimiento de las Rutas Nacionales N°s. 40 - 76 - 79 y 150.

Presupuesto Oficial Base: \$ 177.600,00.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

Fecha de apertura: 20/10/08. Horas: once (11:00).

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - Código Postal 5.300 La Rioja - Capital. Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 30/09 al 03/10/2008**VARIOS****Edicto Ley N° 11.867**

Se hace saber por el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación, que la Sra. María Rosa Boronat, con domicilio en calle Callao N° 167, B° Vargas, D.N.I. N° 11.856.761, cede y transfiere al Sr. Fernando Ariel Torres, D.N.I. N° 21.606.975, con domicilio en barrio Círculo Policial, calle proyectada, casa N° 25, ambos de la ciudad de La Rioja, todos los derechos que la primera tiene y le corresponden como propietaria fundadora del Jardín de Infantes "Miguel de Cervantes", institución educativa de nivel inicial incorporado a la enseñanza oficial que funciona y se domicilia en calle Albert Einstein 287 -casi esq. Santiago del Estero- de esta ciudad de La Rioja. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos y oposiciones en domicilio de la cedente, calle Callao N° 167, B° Vargas, ciudad de La Rioja. La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

María Rosa Boronat**N° 8.560 - \$ 243,00 - 19/09 al 03/10/2008****REMATES JUDICIALES**

Martillero Daniel A. Molina Braim
M.P. N° 110

Por orden de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Dra. Marcela B. Fernández Favaron, en autos "Cabrera Enrique César c/Establecimiento Agrícola Mak S.R.L. s/Ejecutivo" -Exppte. N° 36.011 - "C" - 03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 08 de octubre de 2008 a horas 12:00, en los Portales de esta

Cámara, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 - 2° Piso del Shopping Catedral, ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, un inmueble rural con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Iriarte s/n°, Dist. Cordón del Plata, Dpto. Tupungato, provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Dominio N° 1.921 - F° 975 - T° 19 de Tupungato. Nomenclatura Catastral: 14-99-00-1500-323550-0000. Padrón Municipal N° R-3451/00. Padrón de Rentas N° 15-002436-7. Escritura N° 10 -fs. 21- de fecha 30/09/1994, del Registro Notarial N° 357. Ver Título en Secretaría (fs. 67 a 70). Medidas y linderos: (s/Título) Norte: 242 m con calle de su ubicación; Sur: 249,40 m con calle Los Alamos; Este: 2.002,20 m con propiedad de Nemes y Segovia S.A.; y Oeste: 1.941,90 m con calle Iriarte. Superficie total: 49 ha 9.996,43 m2. Cualidades: (s/constatación) con dos (2) pozos semisurgentes; alambrado perimetral. Reconoce dos (2) servidumbres de tránsito. Tierra sin cultivar. Posee tres (3) viviendas: una casa prefabricada, otra casa de block con dos (2) habitaciones, baño y cocina; y otra de ladrillo con tres (3) habitaciones, cocina, baño, lavadero y comedor, techo de madera y piso enlucido. Con servicios de agua y luz. Habitadas por tres familias. El inmueble se encuentra arrendado al Sr. Roberto Kocourek y familia, quien manifestó que lo es a porcentaje de los cultivos hasta el año 2012 (contrato de aparcería no acreditado fehacientemente). Gravámenes: No registra, salvo el de este juicio y embargos anotados: 2° G: Exppte. N° 37.370/3, caratulado: "Osprea c/Mak s/Ejec. Fiscal" - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. 3° G: Exppte. N° 4.226/T, caratulado: "AFIP c/Mak s/Ejec. Fiscal" - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. 4° G: Exppte. N° 8.224, caratulado: "Aguilera Eduardo c/Mak s/Ejec. Honorarios" - Juzgado Federal N° 2 Mendoza. 5° G: Exppte. N° 27.518/T, caratulado: "AFIP c/Mak s/Ejec. Fiscal" - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. Condiciones: Dinero de contado, por la base de \$ 63.690,40 (el 80% de la Valuación Fiscal -fs. 62) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la subasta. Como así también deberá fijar domicilio legal en la ciudad de La Rioja. Traer documento. El oferente que manifieste adquirir en comisión deberá denunciar datos completos de la persona del comitente, so pena de considerarlo adquirente a título personal. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y ctes. - Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, diario de circulación local y de la provincia de Mendoza. Informes: Martillero actuante, calle Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 03822 - 15649082 - 15359507. La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.584 - \$ 180,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Exppte. N° 7.791 - Letra "B" - Año 2002, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/Rojas Humberto Nicolás -

Ejecución Hipotecaria”, la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de octubre próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Norte de la Av. Rivadavia N° 29, y vide: 10,00 m de frente a la calle de su ubicación por 27,50 m de fondo hacia el Norte; y linda: al Sur: con Av. Rivadavia, al Norte: con propiedad de Abdo Saadi, al Este: con David Macchi, y al Oeste: con Alfredo Pizzuto. Lo que hace una superficie total de 275 m2. Matrícula Registral: C-16.002. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 67 - Parcela “e”. Padrón N° 1-23.441. El remate se efectuará con la Base del Crédito Hipotecario: \$ 283.716,02 -y rigiendo para el caso de falta de postor lo establecido en el Artículo 301° - inc. 5) del C.P.C. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Títulos, gravámenes y minutas: Se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por dos habitaciones que dan sobre la calle Rivadavia, una sala de estar, una habitación en el fondo y una galería con techo de chapa. En buen estado de conservación. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.606 - \$ 100,00 - 30/09 al 07/10/2008

* * *

Por orden de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga, “A” - en autos caratulados: “Aclade S.R.L. c/Río Manso S.A. s/Ejecutivo” -Expte. N° 34.075 - Letra “A” - Año 2001, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. N° 105, venda en pública subasta en Portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2° Piso del Shopping Catedral de esta ciudad, el día nueve de octubre próximo a horas doce, un inmueble que se designa como lote “q”: Se sitúa al Norte de calle proyectada -esquina Noroeste de calle Colectora, y vide: cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre calle proyectada; por cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en su contrafrente al Norte; por veintiocho metros ochenta y dos centímetros de frente al Sureste sobre calle colectora; por veintinueve metros diez centímetros de contrafrente Noroeste, lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Norte: sucesión Rosa de la Vega de Pazos, Sureste: calle Colectora, Sur: calle proyectada y Noroeste: lote “p”. Figura inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales y Catastro de la Provincia, bajo la siguiente Matrícula Catastral: 1-16.532. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C -

Manzana 247 - Parcela “q”; con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Ver títulos en Secretaría. Embargos anotados, el de este juicio y demás, al respecto remitirse a los autos de mención. Condiciones: Dinero de contado y al mejor postor por la base de \$ 5.933,30 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal, que es de \$ 7.416,63. El comprador deberá abonar el 20% del valor de la venta con más el 5% de la Comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Informes: Oficina del Martillero, sita en calle Avellaneda N° 130 - Ciudad. Secretaría, 23 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.609 - \$ 100,00 - 30/09 al 07/10/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Nicolasa Dolinda Pereyra y/o María Nicolasa Dolinda Pereyra y/o Dolinda Nicolasa Pereyra y/o Nicolasa Pereyra -Sucesorio Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 38.650 - Letra “P” - Año 2007, caratulados: “Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.546 - \$ 65,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerardo Alives. A comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Alives Gerardo - Sucesorio” -Expte. N° 8.375 - Letra “B” - Año 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. Marta Cristina Romero de

Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte N°. 30.846 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Castore Domingo Miguel s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Domingo Miguel Castore, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 13 de marzo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.550 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 12.197 - "A" - 2005, caratulados: "Arias Rosendo y Otros - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de los extintos Arias Rosendo; Guillermina del Carmen Arias de Arias; Genaro Nicolás Arias; Antonio Lucio Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.551 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 14.111 - "R" -2008, caratulados: "Rearte Ada Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de la extinta Rearte Ada Beatriz, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 11 de julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.552 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Adib Cura, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.887 -

Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cura Héctor Adib s/Declaratoria de Herederos". Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas.

Aimogasta, agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.553 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celestino Silva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.445 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva José Celestino - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 09 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.554 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Molina, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.142 - Letra "M", caratulados: "Molina Miguel Angel s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 29 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Delfín de Jesús Aguilar y María Ramona Molina para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.408 - "A" - 2008, caratulados: "Aguilar Delfín y Ramona Molina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.
La Rioja, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.557 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge Fidel Esquivel, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.420 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Esquivel Jorge Fidel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 29 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.558 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días -Artículo 342° del C.P.C.- posteriores a la última publicación de los presentes, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Patricia Elena Fuentes, vecina que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 39.228 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Patricia Elena - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Por ante mí: Dra. María José Bazán - Secretaria a/c. Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.563 - \$ 75,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.723 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Contreras Angel Raúl y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Angel Raúl Contreras e Ignacia Florencia Agüero, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.567 - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ana Rita del Rosario Gordillo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.905 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gordillo Ana Rita del Rosario y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.568 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Aldo Ernesto Liberani, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.420 - Letra "L" - Año 1998, caratulados: "Liberani Aldo Ernesto - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 29 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.570 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaria a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.251 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Paredes Mateo Atilio - Sucesorio", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.571 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Alicia Dolores Rearte, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.444 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rearte Alicia Dolores - Sucesorio".

Secretaría, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.572 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Nicolás Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.208 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Rivero Orlando Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.574 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Nicolás Alberto Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.309 - Letra "P" - Año 2008, caratulado: "Páez Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.576 - \$ 52,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Serapio Rivero, en autos Expte. N° 39.290 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Rivero Antonio Serapio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.577 - \$ 37,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del extinto Roberto Greco, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.591 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "Greco Esteban y Otra - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio".
Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María José Bazán a/c. Secretaría, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 39.426 - Letra "A" - Año 2008, caratulado: "Aguirre de Nieto Elisa y Nieto Pedro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Elisa Aguirre de Nieto y Pedro Nicolás Nieto, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 16 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría

N° 8.578 - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juana Ramona Arrascaeta y Felipe Nerio Vera a comparecer en autos Expte. N° 5.943 - "A" - Año 2008, caratulado: "Arrascaeta Juana Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.
Secretaría, 15 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.579 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Presidente, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.869 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "Godoy Luis Roberto - Sucesorio Ab

Intestato”, hace saber por cinco (5) días, en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.580 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 42.619 - “B” - Año 2008, caratulados: “Bustamante Héctor Dardo c/Hugo Esteban Guardia - (Sumario) Ordinario”, cita y emplaza a comparecer y estar a derecho en los mismos a la Sra. Laura Miriam Menem y contestar la demanda promovida en su contra en el plazo de diez (10) días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, Artículos 271°, 272° y conc. del C.P.C. Copia de la demanda en la referida Secretaría. Edictos por tres (3) días.

La Rioja, 19 de setiembre de 2008.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 8.582 - \$ 40,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Irma Antonia Carrizo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.140 - Letra “C” - Año 2008, caratulados: “Carrizo Irma Antonia - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de julio de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Gaspar Isaías Ruiz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.076 - Letra “R” - Año 2008,

caratulados: “Ruiz Gaspar Isaías - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de julio de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “2”, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Inés Ernestina Giménez, D.N.I. N° 11.156.440, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.560 - Letra “G” - Año 2007, caratulados: “Giménez Inés Ernestina - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “2”, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante César Ricardo Argañaraz, L.E. N° 8.018.800, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.220 - Letra “A” - Año 2008, caratulados: “Argañaraz César Ricardo - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del

causante, Rufino Ramón Maldonado, L.E. N° 6.721.811, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.682 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Maldonado Rufino Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Moreno Eduardo Omar, L.E. N° 6.686.694, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.168 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Eduardo Omar - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Domingo Jesús Pedraza, M.I. N° 3.800.571, y Elsa Sánchez, L.C. N° 5.746.180, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.266 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pedraza Domingo Jesús y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del

autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Juan Manuel Montaña, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° ..., caratulados: "Montaña Juan Manuel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial -sin cargo- por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, 25 de agosto de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.524/08, caratulados: "González José Mercedes c/Sergio Saúl Alaniz y Otra s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Sergio Saúl Alaniz, D.N.I. N° 21.046.956, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley (Artículos 273°, 274°, 49° y 50° del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por tres (3) días -sin cargo- en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 28 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Dardo Nieto y Rita Brizuela Ortiz de Nieto, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 30.989 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Francisco Dardo y Rita Brizuela Ortiz Vda. de Nieto - Sucesorio Ab Intestato". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C., del extinto Rogelio Manuel Romero, en los autos Expte. N° 39.410 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Rogelio Manuel s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.585 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, ha presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Agüero María del Tránsito - Información Posesoria" -Expte. N° 5.490 - Letra "A" - Año 2006- sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en paraje "La Aguadita", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja. Datos catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, 4-12-04-441-322-154. Medidas y colindantes: Partiendo del punto "A" -en dirección Oeste, recorre una distancia de 11,47 m hasta llegar al punto "B", donde forma un ángulo de 89°15'33", desde allí -en dirección Norte, recorre una distancia de 563,65 m hasta llegar al punto "C", donde forma un ángulo de 123°24'24", desde allí -en dirección Noreste, recorre una distancia de 31,94 m hasta llegar al punto "D", donde forma un ángulo de 55°05'41", desde allí -en dirección Sur, recorre una distancia de 581,29 m hasta llegar al punto de partida "A", donde forma un ángulo de 92°14'22", formando de esta manera una figura irregular que encierra una superficie total de 1 ha 843,03 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Oeste: con Carmen Nicolás Agüero, al Norte: con un río seco, al Este: con Manuel Ramón Agüero, al Sur: con camino vecinal. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de febrero de 2007.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 8.586 - \$ 110,00 - 26/09 al 10/10/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.003 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Flores Raimundo Héctor - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del

extinto Flores Raimundo Héctor, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.587 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409 - inc. 2° C.P.C.) que el señor Raúl Lucero ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Lucero Raúl c/Nicolás Balvino Bruno y Otra s/Usucapición" -Expte. N° 2.782 - "L" - Año 2007, sobre un inmueble ubicado en calle Facundo Quiroga s/n° 9 (calle Norte según Plano) de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 308,88 m2. Matrícula Catastral: 0401-2005-010 (parte). Linderos: Norte: Nicolás Balvino Bruno (hoy América Estela Bruno); Sur: calle Facundo Quiroga (calle Norte); Este: Nicolás Balvino Bruno (hoy América Estela Bruno); Oeste: (hoy América Estela Bruno).

Secretaría, junio de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.588 - \$ 55,00 - 26/09 al 10/10/2008

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Desimone Marcela del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 38.837 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Desimone Marcela del Valle - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de octubre de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.590 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, y de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 9.710 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molina María de Lourdes - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en la localidad de

Sanagasta, provincia de La Rioja, que es parte de una fracción de mayor extensión en el lugar llamado "El Bosquecillo", cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral N° 4-02-50-041-810-296 -Disposición N° 16.733. Superficie total: 769,64 m2; y colinda: al Este: con Ruta Nacional N° 75, al Oeste: con Río Sanagasta, al Sur: con propiedad de la Sra. Olga Capdevilla, y al Norte: con propiedad de Omar E. Castro. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, de que formulen oposición por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.591 - \$ 80,00 - 26/09 al 10/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.106 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Echegaray de Brizuela Gladys del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Gladys del Rosario Echegaray de Brizuela, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.592 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.116 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Troncoso Olga Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Olga Yolanda Troncoso, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.593 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la autorizante, Secretaria -Dra. María H. Paiaro, en los autos Expte. N° 8.125 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Suc. Díaz de Salum Aurora s/Concurso Civil de

Acreedores", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Civil de la sucesión de Aurora Díaz de Salum, con domicilio en Av. Castro Barros s/n°, Aimogasta, asimismo, se hace saber que se designa Síndico a la Cra. Liliana Esther Bazán, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 117 - 4° Piso - Of. "J" de esta ciudad, fijándose para el día treinta de octubre de dos mil ocho, fecha para que los acreedores formulen sus pedidos de Verificación de Créditos a la Sindicatura; el día dos de diciembre de dos mil ocho para que la Sindicatura presente Informe Individual; y para el día doce de marzo de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, La Rioja, 22 de setiembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.596 - \$ 82,00 - 26/09 al 10/10/2008

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en los autos Expte. N° 1.820 - Año 2008 - Letra "L": "López Gustavo Nicolás s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en ciudad de Chepes, La Rioja, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación (Artículo 342° - inc. 3 del C.P.C.). Fdo.: Dr. Isidro Ferra - Juez. Dra. Elina Saracha de Peña - Secretaria.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2008

* * *

El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 1, sito en calle Rivadavia N° 181 de la ciudad de La Rioja, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, hace saber por tres (3) veces en el Boletín Oficial de las Provincias de La Rioja y de Santiago del Estero, y en un diario de circulación local y diario de circulación en la provincia de Santiago del Estero, que en los autos Expte. N° 1.881 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Oscar Alberto c/A.S.E.S. - De Roldán González Hugo y/u Otro - Despido", se ha dictado el siguiente decreto. La Rioja, veintiuno de agosto de dos mil ocho. Proveyendo al escrito de fs. 182, de conformidad a las disposiciones del Artículo 16° de la Ley N° 5.764, fíjase Audiencia de Conciliación para el día trece de octubre próximo a las nueve (09:00) horas, debiendo notificarse la misma a las partes al domicilio constituido y al domicilio real (Artículo 45° - inc. h) del C.P.C.). Con respecto al demandado, Hugo González Roldán, notifíquese -conforme lo ordenado a fs. 108. Para el caso de que fracase la Conciliación, y no contando el Tribunal con fechas de Audiencias para el corriente año, a la fijación de Audiencia de Vista de la Causa, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Aldo

Fermín Morales - Juez. Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante - Secretaria. La Rioja, 12 de setiembre de 2008. Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante - Secretaria. "El actor, Cabrera Oscar Alberto, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos".

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaria

S/c. - \$ 72,00 - 26/09 al 03/10/2008

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Enrique Alberto Verón, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.344 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Verón Enrique Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de setiembre de 2008. Dra. María Elena Fantín de Luna.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 8.597 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.904 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Los Nonos S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", hace saber que la firma "Los Nonos S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 01/08/2006, a los folios 2.627 a 2.640 - Tomo 60, ha solicitado la inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, aprobadas por Acta de Asamblea de fecha 07/09/2006, en la que los Sres. Marta Elena Juárez, L.C. N° 5.016.920, y Oscar Emilio González, L.E. N° 6.718.497, han resuelto vender, ceder y transferir en conjunto ochenta (80) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que representan el 40% de "Los Nonos S.R.L.", a favor de los señores Oscar Emilio Nicolás González, D.N.I. N° 18.247.603, Juan Manuel María González, D.N.I. N° 22.222.072, y María Marta González Juárez, D.N.I. N° 22.792.383, en partes iguales. Edicto por un (1) día. Secretaría, 22 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.598 - \$ 60,00 - 30/09/2008

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Basanni, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.548 - Letra "N", caratulados: "Nogales del Potrerillo S.A. - Información

Posesoria", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Potrerillo, departamento Famatina, identificado en cuatro fracciones: A) Una fracción de 376 hectáreas 4.326,75 m² - Nomenclatura Catastral: 4-06-33-002-162-250, cuyos límites son: al Norte y al Este: Río El Potrerillo, al Sur y al Oeste: Ruta Provincial N° 11. B) Una fracción de 49 hectáreas 3.383,66 m² - Nomenclatura Catastral: 4-06-33-002-158-195, cuyos límites son: al Norte: Ruta Provincial N° 11 - camino a La Cuadra, al Oeste: Ruta Provincial N° 11 (Nuevo Trazado), al Sur: Roberto Robustiano y Juan Ermo Barrionuevo, y al Este: Ruta Provincial N° 11. C) Una fracción de 58 hectáreas 2.324,28 m² - Nomenclatura Catastral: 4-06-33-002-210-186, cuyos límites son: al Norte: Río El Potrerillo, al Este: Río El Potrerillo y Ruta Provincial N° 11, al Sur: Ruta Provincial N° 11, y al Oeste: El Potrerillo Pueblo. D) Una fracción de 3 hectáreas 7.160,62 m² - Nomenclatura Catastral: 4-06-33-002-194-160, cuyos límites son: al Este y al Sur: Loma, al Norte: calle pública - Loma, y al Oeste: tierra presumiblemente fiscal. En consecuencia, cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en forma especial a su anterior propietario, sucesión de Jorge Saab, bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal, dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (3) veces. Chilecito, 29 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.599 - \$ 80,00 - 30/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 19.047 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez Marta Concepción - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores, sobre los bienes de la herencia de la extinta, Páez Marta Concepción, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 10 de setiembre de 2008.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 8.600 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, Dr. Mario Emilio Masud, en los autos Expte N° 14.226 - "L" - 2008, caratulados: "Leiva Antonio Eusebio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores, de los extintos Leiva Antonio

Eusebio y Moreno Antonia, y especialmente a Uvaldina Genoveva Leiva y Emilia Audelina Leiva, ambas de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.601 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bustamente Justo de Jesús, a comparecer en los autos Expte. N° 33.998 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bustamente Justo de Jesús - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.603 - \$ 60,00 - 30/09 al 14/10/2008

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 14.334/08 - Letra "N", caratulados: "Navarro Ana María - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta, Sra. Ana María Navarro, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". Chilecito, ocho de setiembre de dos mil ocho.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.604 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.578 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luna Sinforoso Ernesto y Otra - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a los herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sinforoso Ernesto Luna y Luisa María Inés Zalazar

de Luna, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de agosto de 2008. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.605 - \$ 55,00 - 30/09 al 14/10/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. 23-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Jario". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 15 de mayo de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento General Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 999 ha 9.495,91 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento "Miranda I" -Expte. N° 53-D-2005, a nombre de "Depromin S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétricas: Y=2460986.8570 X=6855086.0000, Y=2460986.8570 X=6857047.0300, Y=2466086.0000 X=6857047.0000, Y=2466086.0000 X=6855086.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6857047 - 2466086-13-09-E- SO: 6855086-2460986-13-09-E. Se aclara, además, que dicho pedimento se encuentra ubicado dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8.078/06. La Rioja, 27 de agosto de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.564 - \$ 100,00 - 19 y 30/09/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00